

FAQS ERTES

1. ERTe, ERTO, ERE, ... Que diferències hay?

ERTO (Expedient de Regulació Temporal d'Ocupació) son las siglas en catalán de ERTe (Expediente de Regulación Temporal de Empleo). Un ERTe es un envío temporal al paro, mientras que un ERE (Expediente de Regulación de Empleo) es un despido colectivo.

2. En un ERTe que se cobra?

Durante un ERTe «normal» cobras el paro si lo tienes, es decir, si has cotizado más de 12 meses y tienes acumulado la prestación. En esta situación excepcional de pandemia, si te encuentras en un ERTe no consumirás tu paro acumulado ni tendrás que tener 12 meses cotizados. Aún y así la fórmula de lo que cobrarás es la misma que la del paro: el 70% de tu base reguladora durante los 6 primeros meses y un 50% de ésta después. Y al paso que vamos, habrá gente que llegará a esos 6 meses y esas condiciones no parece que vayan a cambiar...

3. Pero que es la base reguladora?

La base reguladora es el promedio de los 180 últimos días cotizados (a jornada completa), es decir, coges tus nóminas de los últimos 6 meses, sumas el total de lo cotizado a la Seguridad Social (ojo, no es lo mismo que el salario neto) y lo divides entre 6. Si calculas el 70% de esto (multiplicar por 0,7), tendrás el pago de tu ERTe mensual.

4. Si tengo hijxs cobro más?

No exactamente. Por cada hijx a cargo lo que se aumenta es el tope de la prestación que puedes cobrar, no tu prestación, que sin hijxs el tope sería de 1098 euros. Si tu prestación es inferior a 1098 euros, no podrás cobrar más aunque tengas criaturas a cargo. Cabe señalar que esto es un trámite especial que tiene que hacer la persona trabajadora y no es automático.

5. Hay que hacer algún trámite para cobrar el ERTe?

No, la empresa se encarga de hacerlo. Lo que si que es responsabilidad nuestra es reclamarlo en caso de que no estemos cobrando o estemos cobrando una cantidad inferior.

6. Y como se reclama?

Primero es necesario una Reclamación Previa a la Vía Judicial (hay modelos por Internet) en que básicamente tendrás que poner tus datos y el motivo de ésta. A ser posible pide hora en el SEPE para entregarla aunque te la den de aquí a 3 meses y envíala por email sinó. Si en 45 días no te contestan, demanda en el Juzgado de lo Social al SEPE y a la empresa, ya que no sabes de quien es la culpa: si de la empresa por tramitar mal tus datos (o gestora en su defecto, pero eso ya se encargará después la empresa de demandarla) o del SEPE por no pagarte. Cabe señalar que solo podrás reclamar el pago de los últimos 3 meses. Puedes pedir a la empresa que te de una copia del ERTe y su resolución, también en la web del SEPE el Certificado de Empresa.

7. He oído que hay que ir con ojo porque hay diferentes tipos de ERTes

Pues si, existen los ERTes por Fuerza Mayor (incluye los de COVID-19) y los ERTes por Causas Objetivas. Los primeros no se negocian con lxs representantes de lxs trabajadorxs (o en su defecto con lxs trabajadorxs directamente), los aprueba una autoridad laboral, y de hecho se están aprobando por silencio administrativo. Los segundos si que deben ser negociados y firmados. La principal diferencia es que en los primeros la empresa se compromete a mantener a sus trabajadorxs hasta 6 meses después de la finalización del ERTe.

8. Puedes negarte a que te hagan un ERTe?

En general, no. Si es un ERTe por Causas Objetivas, puedes negarte a firmarlo y demandar. Es importante saber que tipo de ERTe te han aplicado ya que las empresas están intentado

hacer ERTES por causas objetivas cuando son por coronavirus para así poder despedir más fácilmente.

9. Entonces si te han hecho un ERTE por COVID-19 no te pueden despedir ni durante ni después del ERTE no?

Pues no, realmente el despido en España es totalmente libre. La cláusula de 6 meses de permanencia después del ERTE es para los ERTES por COVID-19 (por fuerza mayor) pero la empresa podría despedirte si paga las cuotas a la Seguridad Social del tiempo que has estado en ERTE. Por eso es importante saber que tipo de ERTE te han aplicado y no firmarlo en caso de que sea por Causas Objetivas. Después habría que ver que motivos alega la empresa para despedirte para saber si es Procedente (indemnización equivalente a 20 días/año trabajado) o Improcedente (indemnización equivalente a 33 días/año trabajado o 45 días/año de tiempo trabajado antes del 12/02/2012). La famosa protección del gobierno contra el despido por causa de COVID-19 solo hace que un despido por ese motivo sea Improcedente o Nulo (elección por la trabajadora entre readmisión o indemnización equivalente a 33 días/año trabajado y cobro de los salarios que te debieran hasta la readmisión), según la jurisprudencia que se cree con los casos que demanden.

10. Se puede estar en ERTE y trabajando a la vez?

Si estás en un ERTE Parcial sí, es decir, si te han hecho un ERTE en el cual trabajas menos horas y te paga la empresa y el SEPE a la vez. Lo que sería un fraude es que estuvieras en un ERTE, trabajando, y la empresa no te pagara. También es importante señalar que si una empresa tiene trabajadores en ERTE, no puede exigir a lxs que están trabajando que hagan horas extras. Habría que denunciarlo ya que estaríamos pagando los salarios con nuestros impuestos.

11. Y que pasa con las vacaciones?

Durante el ERTE no acumulas vacaciones, o si estás en un ERTE Parcial acumulas durante este tiempo la parte proporcional de vacaciones. Eso no significa que porque estés actualmente en ERTE no vayas a disfrutar de vacaciones, pero solo gozarías de las ya acumuladas. Cuando estés de vacaciones, saldrás del ERTE y la empresa te pagará el salario. Si no fuera así y estuvieras de ERTE y te dieran vacaciones, podrías reclamar posteriormente el pago y disfrute de estas.

12. Yo tenía un contrato temporal y he entrado en un ERTE, que pasará cuando termine el contrato?

El ERTE hará que se posponga la fecha de finalización de tu contrato y volverás a trabajar el tiempo que te quede cuando acabe.

13. El SEPE no me da hora, no me cogen el teléfono, no responden al mail, no he cobrado, que puedo hacer?

Pues organízate y lucha. Sal a la calle a protestar, júntate con tus afines y compas de trabajo y haz presión contra la empresa y (sus) Instituciones. Porque el único lenguaje que entienden es el boicot, huelga y sabotaje. Usemos todas las vías, incluida la legal.

Secretaría de Jurídica y Pro-Presxs

de



Comunicat de la Secretaria de Jurídica y Pro-Presxs de CNT, AIT Catalunya pas a para